



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/CCG

876766

12923

4605

10160

DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE EL
DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1º
Nº272/2026, DE FECHA 22 DE ENERO DE
2026, QUE RESUELVE SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
NºPD00723, DE 13 DE ENERO DE 2023, DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y ORDENA APLICAR
MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS
FUNCIONARIOS QUE SEÑALA.

DECRETO SECCIÓN 1º Nº **28951**

LAS CONDES, **27 AGO 2026**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Lo dispuesto en la Ley Nº 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución Nº 510, de 2013, de ese origen, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por esa Entidad de Control;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº1134 de 24 de marzo de 2023, instruyó sumario administrativo en contra de funcionarios indeterminados de este municipio, para indagar las irregularidades que indica, cuyo objeto fue ampliado por el Decreto Alcaldicio Sección 1º 1800, de 17 de mayo del mismo año;
5. El oficio Nº E401072 de 5 de octubre de 2023, de Contraloría General, que atendió denuncias sobre la adquisición de inmuebles para la construcción de un nuevo Centro de Salud Familiar en esta comuna;
6. La resolución exenta Nº PD00723, de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General la República, que ordena instruir un sumario administrativo en la Municipalidad de Las Condes;
7. La resolución exenta Nº PD00780, de 31 de octubre de 2023, de la Contraloría General, que dispone acumular de los procesos sumariales instruidos por la Municipalidad de Las Condes;
8. Los antecedentes acumulados en el curso del proceso que rolan a fojas 1 a 7.421 del cuaderno principal, y de fojas 1 a 2.771 del cuaderno separado; y la resolución de 19 de marzo de 2024, del Fiscal instructor, que declara cerrada la etapa indagatoria (fjs. 3.885.);
9. La Vista Fiscal emitida en el proceso de la especie (fjs 7.457 y ss.);
10. La resolución exenta Nº E24976/2025, de 24 de noviembre de 2025, de la Contraloría General, que aprueba el sumario administrativo instruido en la Municipalidad de las Condes y propone lo que indica; rectificada mediante su resolución exenta Nº E25293/2025 de 26 del mismo mes y año;
11. El oficio Nº E202014/2025, de 26 de noviembre de 2025, de la Contraloría General, que remite los antecedentes del sumario;
12. Las Providencias Nºs. 7767, 7769 y 7770, de 27 de noviembre de 2025 y los Ingresos Nºs. 5476, 5472 y 5506, de igual fecha, de Dirección de Asesoría Jurídica;
13. Decretos Alcaldicios Nº 1059/P2026 y el Decreto Alcaldicio Nº 1058/P2026, ambos de fecha 10 de febrero de 2026.
14. Los Oficios Nº OF140263/2026 y Nº OF140266/2026 de la Contraloría General de la Republica

15. El escrito del señor Eduardo López Arriagada, ingresado el 2 de diciembre de 2025;
16. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
17. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes

1. Que, el procedimiento disciplinario fue instruido por Contraloría General a través de su resolución exenta N° PD00723, de 13 de octubre de 2023, en conformidad con lo ordenado en el oficio N° E401072/2023, de 5 de octubre de 2023 de la misma Entidad Fiscalizadora, que atendió diversas denuncias formuladas respecto a la adquisición de inmuebles por parte de la Municipalidad de Las Condes para la construcción de un nuevo Centro de Salud Familiar.
2. Que, consta que al proceso de la especie se acumuló por medio de la resolución exenta N°PD00780, de 31 de octubre de 2023, de esa Entidad de Control, adjunta a fojas 1.479 y siguientes de autos, el sumario administrativo incoado a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1134, de 24 de marzo de 2023, de este origen, dispuesto en contra de funcionarios indeterminados, a fin de investigar las denuncias interpuestas por cuatro de sus concejales por hechos que podrían implicar el incumplimiento de deberes y obligaciones funcionarias, y cuyo objeto de investigación fue ampliado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1800, de 17 de mayo de 2023, en el sentido de indagar la existencia de eventuales infracciones administrativas que habrían ocurrido durante el proceso de adquisición de inmuebles para la construcción del nuevo CESFAM, desde que inició la búsqueda de terrenos para la ejecución de este proyecto, y hasta la materialización de las respectivas compraventas.
3. Que, se tiene en cuenta los antecedentes acumulados en el curso del proceso que rolan a fojas 1 a 7.421 del cuaderno principal, y de fojas 1 a 2.771 del cuaderno separado; y que el Fiscal instructor mediante la resolución de 19 de marzo de 2024 declaró cerrada la indagatoria (fs. 3885).
4. Que, el Fiscal instructor emitió la Vista Fiscal -que rola a fojas 7.457 y siguientes- y posteriormente, esa Entidad de Control aprobó el proceso disciplinario, mediante su resolución exenta N° E24976/2025, de 24 de noviembre de 2025, teniendo por acreditada la responsabilidad de la ex alcaldesa Daniela Peñaloza Ramos, y proponiendo aplicar distintas medidas disciplinarias a los servidores y ex servidores: señores Juan Ignacio Jaramillo Michaelis; doña Sagrario del Pilar Barrales Acevedo, Cristian Loustalot Ovalle; Héctor Patricio Navarrete Aris, Luis Espinosa Novoa, Héctor Azzar Cirer, Román Pino Riquelme, Alejandro Contreras Morales, Román Santos Diez, Osvaldo López Arriagada y Eduardo López Arriagada. Al efecto, confiere a este municipio un plazo para que se pronuncie, en definitiva, acerca de las medidas propuestas por dicha Entidad Fiscalizadora.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°272/2026, de fecha 22 de enero de 2026, se resolvió el sumario administrativo instruido mediante Resolución Exenta N°PD00723, de 13 de enero de 2023, de la Contraloría General de la República, ordenando aplicar las medidas disciplinarias que indica a los funcionarios individualizados, y las absoluciones pertinentes.
6. Que, mediante el Decretos Alcaldicios N° 1059/P2026 y el Decreto Alcaldicio N° 1058/P2026, ambos de fecha 10 de febrero de 2026, se absuelven a los señores Héctor Jaime Azzar Cirer y Ramón Enrique Santos Diez, respectivamente.
7. Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría General de la República mediante los Oficios N° OFI40263/2026 y N° OFI40266/2026, que representaron los Decretos Alcaldicios N° 1059/P2026 y N° 1058/P2026, respectivamente, por estimar que existía responsabilidad administrativa exigible a los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. Que, en el marco de lo anterior, se estima apropiado sustituir, para un mejor y más claro entendimiento, el actual considerando del apartado *"III. Análisis del proceso por*

la autoridad municipal" del citado Decreto Alcaldicio Sección 1º N°272/2026, las letras desde la e) a la g) del numeral 24 correspondiente al señor Héctor Jaime Azzar Cirer, en su calidad de jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y las letras c) a la letra g) del numeral 27 correspondiente al señor Ramon Enrique Santos Diez, en su cargo de Director de Administración y Finanzas, junto con la parte resolutive contenida en el N° 11 y 12, relativa a los mismos funcionarios individualizados.

9. Que, se debe recordar que se trata de un proceso que instruyó la Entidad de Control, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la misma Institución, con arreglo a lo establecido en su resolución N° 510, de 2013, que aprueba su reglamento de sumarios, sin perjuicio que la ley ha radicado en esta autoridad comunal la potestad disciplinaria, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, letras c) y d), de la precitada ley N°18.695, y 138 de la ley N° 18.883.
10. Que, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, esta autoridad alcaldicia se ve en la obligación de sancionar los funcionarios don Héctor Jaime Azzar Cirer y don Ramón Enrique Santos Diezm por lo que se estima procedente dejar sin efecto dichas absoluciones y sustituirlas por la aplicación de la medida disciplinaria de censura en ambos casos. Por lo anterior, corresponde dejar sin efecto parcialmente el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 272/2026.

DECRETO:

1. **DEJESE SIN EFECTO PARCIALMENTE** el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°272/2026, de fecha 22 de enero de 2026, solo respecto lo señalado al señor **Héctor Jaime Azzar Cirer**, considerando N°24 g), y reemplazase por lo respectivo, al siguiente tenor:

DEJESE SIN EFECTO :

24. "El señor Héctor Jaime Azzar Cirer

- g. *En consecuencia, en base a las consideraciones expuestas, y teniendo presente las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, frente a otras direcciones, la corresponde absolver a dicho funcionario."*
- h.

SE SUSTITUYE POR:

24. "El señor Héctor Jaime Azzar Cirer

- g. Sin embargo, en atención a lo indicado por la Contraloría General de la República, ha considerado que el señor Azzar Cirer tiene responsabilidad administrativa en el presente procedimiento disciplinario, por ende, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria de censura."

2. **DEJESE SIN EFECTO PARCIALMENTE** el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°272/2026, de fecha 22 de enero de 2026, respecto al señor **Ramón Enrique Santos Diez**, considerando N°27 letras c y g), y reemplazase por lo respectivo al siguiente tenor:

DEJESE SIN EFECTO:

27. "El señor Ramón Enrique Santos Diez.

- c. *Pues bien, esta autoridad tiene por reproducidos lo expresado respecto al señor Azzar Cirer, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), para absolverlo de los cargos formulados, por cuanto el rol del Director de Administración y Finanzas, le corresponde velar por los procesos financieros en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra b) N° 3, de la ley N° 18.695, sin que pueda trasladarle a dicho directivo obligaciones que correspondían verificar en forma previa otras unidades municipales.*
- g. *Por tanto, esta autoridad determina absolver al señor Ramon Santos Diez."*

SE SUSTITUYE POR:

27. "El señor Ramón Enrique Santos Diez.

- c. *Pues bien, esta autoridad tiene por reproducidos lo expresado respecto al señor Azzar Cirer, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), por cuanto el rol del Director de Administración y Finanzas, le corresponde velar por los procesos financieros en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra b) N° 3, de la ley N° 18.695, sin que pueda trasladarle a dicho directivo obligaciones que correspondían verificar en forma previa otras unidades municipales.*
- g. Sin embargo, en atención a lo indicado por la Contraloría General de la República, ha considerado que el señor Santos Diez tiene responsabilidad administrativa en el presente procedimiento disciplinario, por ende, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria de censura."

- 3. DEJESE SIN EFECTO PARCIALMENTE** el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°272/2026, de fecha 22 de enero de 2026, respecto al señor **Héctor Jaime Azzar Cirer**, la parte resolutive N° 11, y sustitúyase por lo que indica, al siguiente tenor:

DEJESE SIN EFECTO:

"ABSUELVE a don Héctor Jaime Azzar Cirer, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 7°, planta jefatura, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en el sumario administrativo ordenado mediante Resolución Exenta N° PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República."

SUSTITUYASE POR:

"ORDENESE APLICAR a don **Héctor Jaime Azzar Cirer**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 7°, planta jefatura, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, una vez ejecutoriada, la **MEDIDA DISCIPLINARIA DE CENSURA** según lo dispuesto en los artículos 120, letra a) y 121 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario administrativo ordenado mediante Resolución Exenta N° PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.

- 4. DEJESE SIN EFECTO PARCIALMENTE** el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°272/2026, de fecha 22 de enero de 2026, respecto al señor **Ramón Enrique Santos Diez**, la parte resolutive N°12, y sustitúyase por lo que indica, al siguiente tenor:

DEJESE SIN EFECTO:

"ABSUELVE a don Ramón Enrique Santos Diez, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 4°, planta directivos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en el sumario administrativo ordenado mediante Resolución Exenta N° PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República."

SUSTITUYASE POR:

"ORDENESE APLICAR a don **Ramón Enrique Santos Diez**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 4°, planta directivos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas una vez ejecutoriada, la **MEDIDA DISCIPLINARIA DE CENSURA** según lo dispuesto en los artículos 120, letra a) y 121 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario administrativo ordenado mediante Resolución Exenta N° PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.

5. **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría Municipal, a don Héctor Jaime Azzar Cirer, y don Ramón Enrique Santos Diez, el presente Decreto Alcaldicio.
6. Los funcionarios sancionados tendrán un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7. En todo lo demás, se mantiene vigente lo establecido en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°272 de 22 de enero de 2026.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Inculpados:
 - (hazzar@lascondes.cl)
 - (rsantos@lascondes.cl)
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas (Sección Sueldos)
- Oficina de Partes